CONTRATO DE SUMINISTRO N° 001
DEL 13 DE FEBRERO DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL.
NIT: 800.150.670-1
CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
DURACIÓN: SERÁ DE CUATRO (04) DÍAS HÁBILES
INICIACIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2026
TERMINACION: 18 DE FEBRERO 2026
VALOR TOTAL: $4.899.825 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.
FORMA DE PAGO: Se cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un pago previa entrega y entera satisfacción de la póliza de manejo por parte del supervisor dicho pago se realizará con transferencia del Banco BBVA.

Entre los suscritos a saber **HUMBERTO QUIROGA QUIROGA** y vecino del Municipio de Dosquebradas identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 6.009.646 de Cajamarca/ Tolima, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL**, en su calidad de Rector y MARCELA RONDEROS ARIAS con cedula de ciudadanía No 42.105.640 como representante legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** , identificado(a) con Nit Número 860.524.654-6, quien actúa en su propio nombre y representación y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual regirá por la siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: **PÓLIZA DE FIDELIDAD DE MANEJO PARA LOS FUNCIONARIOS QUE MANEJAN LOS RECURSOS PÚBLICOS COMO EL RECTOR Y EL PAGADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026. SEGUNDA: DEBERES y DERECHOS DE LAS PARTES**: Serán las establecidas por los **ARTÍCULOS 4** y **5** de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) Entregar las pólizas acordes a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. b) Entregar oportunamente las pólizas dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante. c) Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista. d) Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el Rector. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir la constitución política y las leyes de la República. b) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. c) Estar disponible cuando el Rector lo requiera. d) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. f) Evitando dilataciones y incumplimientos. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL:** a) Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes. b) Cancelar al contratista el valor del contrato, siempre que cumpla a satisfacción y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas preconcebidas para el efecto. c) Realizar la liquidación del contrato una vez cumplido el objeto del contrato, por común acuerdo entre las partes o

terminación unilateral, cuando se enmarque en lo estipulado en las normas del estatuto contractual del estado. **TERCERA – DURACIÓN**. El presente contrato tendrá una vigencia

de cuatro (4) días hábiles, contados a partir del acta de inicio. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato será la suma de $4.899.825 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE que la Institución Educativa cubrirá al CONTRATISTA en único pago, de acuerdo a la entrega del objeto contractual y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **QUINTA. -MULTA**: si el CONTRATISTA no da cumplimiento dentro del plazo pactado en este contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le cobrará en calidad de multa la suma equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por día del valor de lo dejado de entregar hasta su recibo satisfactorio por parte de la Institución. **SEXTA. -CESIÓN**: Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización de la Institución expresamente por escrito. **SÉPTIMA-TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Institución Educativa en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato, en los siguientes eventos: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, 3.- por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **OCTAVA. –INTERPRETACIÓN**. La Institución Educativa Empresarial podrá interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato cuando surjan las situaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la Institución. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar de indemnización para el CONTRATISTA, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se realizará con cargo a los rubros **2.3.2.02.02.007.1C SEGUROS Y POLIZAS**, la suma de $4.899.825 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE Según Disponibilidad Presupuestal No. 005 expedido por el Auxiliar administrativo de fecha 12 de febrero de 2026. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizada por **HUMBERTO QUIROGA QUIROGA**. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DIRECTA A LAS CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan acudir en primera instancia a los centros de conciliación y arbitramento institucional de las asociaciones profesionales, gremiales y de la Cámara de Comercio de Pereira para dirimir

las controversias surgidas del contrato. **DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, siendo firmado por las partes, pero solo podrá empezar a ejecutarse cuando tenga el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA:** mantendrá indemne a la Institución Educativa o de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012. **DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será para la Institución Educativa Empresarial: vía Turín – sector la badea – antigua plaza de ferias. Para el contratista (a) Bogotá Calle 100 9 A N° 45 Piso 12 teléfono 6018418419

Para constancia se firma en el Municipio de Dosquebradas Risaralda, a los 13 días del mes de febrero de 2026.

HUMBERTO QUIROGA QUIROGA
C.C 6.009.646 de Cajamarca
Contratante
Representante Legal
Institución Educativa Empresarial

MARCELA RONDEROS ARIAS
C.C 42.105.640
Contratista
Representante Legal
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa